



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 184 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 18 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 024-2024-MDCC de fecha 16 de diciembre del 2024 trató la moción de transferencia de titularidad de predio a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que son bienes de las Municipalidades: "1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...) 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas."

Que, el artículo 58° de la referida Ley estatuye que: "los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente".

Que, el ítem 2 del numeral 3.4 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que son actos de administración, aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que, respecto de los bienes de dominio público, el ítem 2 del numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, los define como aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; o cuya concesión compete al Estado; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición. Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley. Los bienes de dominio público comprenden a los predios de dominio público y a los inmuebles de dominio público. Los predios de dominio público se rigen por las normas del SNBE, y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales. Los inmuebles de dominio público se rigen por las normas del SNA y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales.

Que, respecto de los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, prescribe que: "100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente."

Que, el Tribunal Registral en el CLXII Pleno aprobó, respecto del título traslativo de propiedad de los lotes aportados en un procedimiento de habilitación urbana, que de acuerdo con la Ley de Habilitación Urbana, el título traslativo es la resolución de recepción de obras. En tal sentido, solamente se requiere la petición de la entidad beneficiaria para la inscripción del bien a su favor si no se hizo con la inscripción de la recepción de obras.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDCC de fecha 23 de enero del 2024, el Concejo Municipal resolvió: "ORDENAR la independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como "CONTROL Y SEGURIDAD", que cuenta con un área de 11,001.70 m² ubicado en la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa APIPA, Sector I, inscrito en la Partida Registral N° 01170417 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII-Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado."

Que, con informe N° 317-2024-SGCP-GAF-MDCC del 20 de septiembre del 2024, la Sub Gerente (e) de Control Patrimonial señala que: (i) El aporte reglamentario "CONTROL Y SEGURIDAD" se encuentra contenido en la partida 01170417, cuenta con un área de 11,001.70 m², ubicado en la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa APIPA, Sector I del distrito de Cerro Colorado, su titular es la Municipalidad Provincial de Arequipa. (ii) El 11 de abril del 2024 se presentó el Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDCC al Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa – SUNARP. (iii) Mediante esquila de observación N° 2024-01087592 se requiere documento idóneo para la inscripción de transferencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, requiriendo también un documento que formalice la transferencia. (iv) En ese sentido, al no contar con ese documento, el título fue tachado, recuperándose la documentación original presentada. (v) Por lo tanto, solicita un acuerdo de consejo a fin de solicitar la transferencia del aporte reglamentario cuyo destino de uso es "CONTROL Y SEGURIDAD SOCIAL" a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado ante la Municipalidad Provincial de Arequipa. (vi) Por último, solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDCC de fecha 23 de enero del 2024.



Que, con informe legal N° 058-2024-EL-GAJ-MDCC de fecha 11 de diciembre del 2024, la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que: "siendo que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público (aporte), destinado para control y seguridad, ubicado en la circunscripción territorial de Cerro Colorado, en el que se ejecutará una obra pública para atender las necesidades de la población del sector, compatible con el uso del predio, resulta, desde un punto de vista legal factible la aprobación de una norma municipal conducente a solicitar la transferencia del inmueble en mención a favor de esta comuna distrital, máxime si éste se ejecutará obras de infraestructura de control y seguridad, compatibles con el destino del predio."

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante proveído N° 431-2024-GAJ-MDCC del 12 de diciembre del 2024, expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 058-2024-EL-GAJ-MDCC de la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar a la Municipalidad Provincial de Arequipa de transferencia de titularidad del aporte denominado "CONTROL Y SEGURIDAD" ubicado en la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa APIPA, Sector I del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 11,001.72 m², destinado a control y seguridad, inscrito en la partida 01170417 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial realizar los trámites correspondientes a fin de tramitar la solicitud de transferencia de titularidad del predio especificado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

